

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

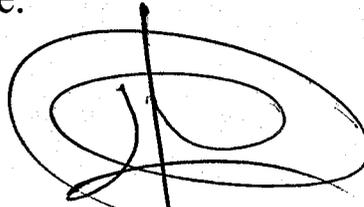
Chaparral (Tol.), treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal Sum.(Alimentos) de Elina Devia Prada contra Cesar Trujillo Bedoya. Rad. 73168 31 84 001 2010 00046 00.

Hágasele saber al demandado Cesar Trujillo Bedoya, que si lo que pretende, es la exoneración de los alimentos aquí vigentes, entre otros motivos, el de ser su hijo ya mayor de edad, no es suficiente como para formular la petición anterior, sino que se hace necesario impetrar una demanda de exoneración con tal fin, desde luego agotándose previamente la audiencia de conciliación prejudicial con citación de su hijo, exigida como requisito de procedibilidad para recurrir a la jurisdicción (numeral 1 del artículo 69 de la ley 2220 de 2022). Art. 640 de la ley 640 de 2001).

Lo anterior, comuníquesele al citado señor.

Notifíquese y Cumplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 109, hoy 21.07.23 (C.G.P., art. 295). <i>EL HAZOILE LA BODA</i> <i>CLFACONISTA BEDOJA</i>
WILLIAM LAMPREA LUGO (Secretario) <i>ADJUDIC</i>

DOITINGU 2 JUN 23
KE + 11